



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

1/2

Asunción, de de 2019.

Señor
Don Blas Llano
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. S. D.

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución: "QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO HACIENDA – PODER EJECUTIVO SOBRE LAS PENSIONES GRACIABLES OTORGADAS POR LEY DE LA NACIÓN".

El pedido de informe se realiza a fin de tener información oficial sobre las pensiones graciabiles otorgadas por ley de la nación, cuántas de ellas se encuentran vigentes, a qué montos corresponden y otros datos de interés para determinar iniciativas al respecto en el contexto del tratamiento de la universalización de la pensión para adultos mayores.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras a este pedido, hacemos propicia la ocasión para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

1/2

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Fulgencio Rodríguez
Senador de la Nación



7

2/2

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESOLUCIÓN N°

“QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO HACIENDA – PODER EJECUTIVO SOBRE LAS
PENSIONES GRACIABLES OTORGADAS POR LEY DE LA NACIÓN”

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

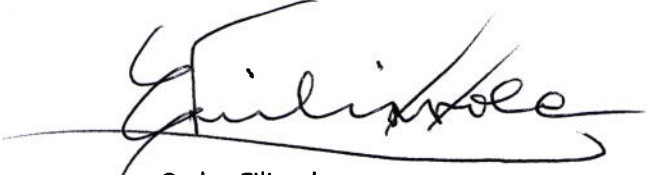
ARTÍCULO 1°. - Solicitar informe al Ministerio de Hacienda sobre:


1. La cantidad de personas que son beneficiarias de las pensiones graciabes desde el año 1989 al año 2019, identificando a que sectores de la sociedad corresponde (cultura, arte, escritores, etc.)
2. Presupuesto ejecutado entre los años 1989 y 2019 (primer semestre) en el pago de las pensiones graciabes.
3. Informar la cantidad de personas con pensiones graciabes fallecidas desde el año 1989 hasta el año 2019.


ARTÍCULO 2°. - Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3°. - De forma.

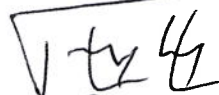
Sixto Pereira
Senador de la Nación


Carlos Filizzola
Senador de la Nación


Fernando Lugo
Senador de la Nación


Hugo Richer
Senador de la Nación


Esperanza Martínez
Senadora de la Nación


Jorge Querey
Senador de la Nación


Fulgencio Rodríguez
Senador de la Nación

2/2